

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COMERCIO, INVERSIÓN y TURISMO

La República de Haití y la República Dominicana, teniendo en cuenta:

Que ambos países son geográficamente vecinos y comparten una misma frontera,

Que los empresarios de los dos países tienen interés en mantener y ampliar sus inversiones en el otro país, con un acceso geográficamente privilegiado al otro país;

Reconociendo que el flujo de intercambio comercial entre ambos países y que el flujo de inversión entre las partes ha registrado un fuerte crecimiento en los últimos años, y que el incremento del intercambio comercial de bienes y servicios, es un instrumento importante para reducir pobreza y crear condiciones para avanzar hacia el desarrollo económico y social;

Deseosos de reforzar la cooperación y las relaciones económicas y comerciales entre la República de Haití y la República Dominicana, y de contribuir a estimular la inversión de cada país en el otro país, aumentando la seguridad jurídica y la transparencia;

Que para el desarrollo del comercio a través de la frontera terrestre compartida en el espacio insular común, es necesario revisar y actualizar el Acuerdo de Cooperación Aduanera, firmado en Puerto Príncipe el 19 de Julio de 1998, entre la República de Haití y la República Dominicana

Que ambos países, como parte de los 15 Estados Miembros del "Foro de Estados ACP del Caribe" (CARIFORO), han firmado el Acuerdo de Asociación/Partenariado Económico AAE/APE, negociado con la Unión Europea y sus 27 Estados Miembros, y que este Acuerdo precisa que no se exigirá a la República de Haití que amplíe ningún trato más favorable ni ninguna ventaja de este tipo a la República Dominicana antes de cinco años a partir de la fecha de la firma del AAE/APE;

Deseosos de reforzar la cooperación y las relaciones económicas y comerciales entre la República de Haití y la República Dominicana;

Han convenido el presente Memorando de Entendimiento:

A. Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones

1. Iniciar negociaciones en el marco de la Comisión Mixta Bilateral Dominico-Haitiana con miras a firmar un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre la República de Haití y la República Dominicana.
2. Asegurar que delegaciones técnicas de ambas partes discutan y revisen los textos propuestos por ambos Estados, con el objetivo de alcanzar un Acuerdo que ofrezca la oportunidad de incrementar la inversión y el intercambio comercial.
3. Consolidar un marco legal seguro y previsible, a través de un Acuerdo que brinde garantías a la inversión de uno de los países en el otro país.

B. Cooperación Aduanera

4. Iniciar de inmediato un proceso de negociación técnica en el marco de la Comisión Mixta Bilateral Dominico-Haitiana para concluir un nuevo Acuerdo de Cooperación Aduanera y Facilitación Comercial entre la República de Haití y la República Dominicana.

5. En estas negociaciones para reforzar la cooperación aduanera se utilizarán los aspectos técnicos para la aplicación de medidas de facilitación de comercio, en concordancia con los compromisos contraídos por en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y garantizarán legislaciones y procedimientos operativos en correspondencia al interés de control efectivo y facilitación comercial, sin levantar obstáculos al intercambio de bienes y la cooperación de ambos Estados.
6. La negociación será iniciada sobre un texto básico a ser presentado, donde estarán desarrollados los lineamientos sobre los temas siguientes: (1) Definiciones; (2) Cooperación Aduanera y Administrativa; (3) Legislación y Procedimientos Aduaneros; (4) Relaciones con el Sector Empresarial; (5) Valoración en Aduanas; (6) Cooperación entre Instituciones Aduaneras; y (7) Comité de Gestión del Acuerdo.
7. El proceso de revisión y discusión del texto básico de las negociaciones concluirá, luego que las partes en el nivel técnico, hayan alcanzado un consenso en cada uno de los lineamientos del documento sometido a la consideración de ambas delegaciones, listo para la firma de las autoridades designadas por cada Estado.
8. Las dos partes entienden que el logro del objetivo fundamental de la revisión del Acuerdo de Cooperación Aduanera de 1998, en modo alguno compromete las políticas públicas de cada Estado, incluyendo sus respectivas estrategias de seguridad, trazada separadamente, y la prevención del fraude aduanal en cada nación

C. Implementación de las Preferencias Mutuas en el Marco del AAE/APE

9. Iniciar las negociaciones bilaterales en el marco de Comisión Mixta Bilateral Dominico-Haitiana con miras a firmar un Protocolo para la implementación de las preferencias contenidas en el Acuerdo de Asociación/Partenariado Económica AAE/APE entre la Unión Europea y el CARIFORO, en este caso entre la República de Haití y la República Dominicana;
10. Asegurar que las Delegaciones Técnicas de ambas partes discutan en estas negociaciones los aspectos de gobernabilidad institucional del AAE/APE, incluyendo: las normativas de origen tanto a nivel de reglas de origen específicas como sus aspectos administrativos; el tratamiento de los para-aranceles; el compromiso para la circulación de mercancías; el compromiso de facilitación aduanera; las medidas no arancelarias; el tratamiento a los obstáculos al comercio; los mecanismos de defensa comercial y la flexibilidad para modificar los compromisos arancelarios;
11. Asegurar que las Delegaciones técnicas discutan también de las oportunidades - articuladas con el calendario de liberación arancelario - de aprovechamiento del AAE/APE (tanto por los exportadores dominicanos y haitianos, como alianzas entre empresas de ambos países para acceder a los mercados europeo y caribeño), en base a un análisis de la evolución en la República de Haití y en la República Dominicana de la importancia de las principales partidas arancelarias;
12. La República Dominicana reconoce que la República de Haití, en su condición de País Menos Adelantado (PMA), debe recibir un trato preferencial a su favor en un protocolo de implementación de las preferencias contenidas en el AAE/APE.

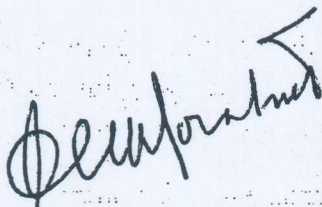
materia turística en el cual se contemple el desarrollo de turismo receptivo en Haití y el desarrollo de proyectos compartidos de turismo entre ambas naciones.

E. Consideraciones Finales

14. El presente Memorando de Entendimiento comenzará a aplicarse desde el momento de su firma y dejará de aplicarse una vez concluyan las negociaciones, mediante la firma de un Protocolo por los representantes de ambos Estados.
15. El presente Memorando de Entendimiento no generará derechos u obligaciones conforme al Derecho Internacional.

Firmado en dos originales en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, el 26 de marzo de 2012.

Por el Gobierno de la
República Dominicana



CARLOS MORALES TRONCOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la Republica de Haití



LAURENT LAMOTHE
Ministro de Relaciones Exteriores y
Cultos